

**“MOOT COURT” EN DERECHO ADMINISTRATIVO**  
***“Aydée Anzola Linares”***

***CASO HIPÓTETICO***

***MINISTERIO PÚBLICO VS. ESTADO DE QUIRIOS***

**CONTEXTO**

1. QUIRIOS, en adelante, “el Estado” o “el Estado de Quirios”, “el país”, es un Estado democrático organizado en forma de república unitaria; está ubicado en el centro del continente americano y tiene una superficie territorial de 1.070.408 km<sup>2</sup>, de los cuales 710.506 km<sup>2</sup> corresponden a la superficie terrestre y 359.900 km<sup>2</sup> corresponden al mar territorial.

2. El Estado de QUIRIOS cuenta con 28.000.000 de habitantes aproximadamente, cuyo origen se remonta a raíces de diferentes continentes como el americano, africano y europeo; de allí que en el estado de QUIRIOS coexistan comunidades mestizas, indígenas, afrodescendientes, raizales, entre otras. Su lengua oficial es el idioma español, pero gracias a su diversidad étnica, el Estado cuenta con más de 50 lenguas que corresponden a los diferentes grupos étnicos y poblacionales ya mencionados. La economía del Estado está basada principalmente en la industria petrolera, minera, la promoción del turismo y la agricultura. La mayor parte de la población está asentada en su capital, la ciudad de GONDOR.

3. QUIRIOS limita al norte con la República de MORDOR y el Estado de LANAC, al este con el Océano Atlántico, al sur con los ESTADOS UNIDOS DE BOLÍVAR y al oeste con la REPÚBLICA DEL COCO.

4. La República democrática de QUIRIOS logró su independencia del reino de España el 20 de agosto de 1887. Desde los orígenes de su vida republicana hasta principios de la década de los noventa del siglo pasado, el gobierno del Estado de QUIRIOS se caracterizó por una sucesión constante de gobernantes de partidos políticos de izquierda y derecha, quienes eran figuras de reconocida tradición política en el país.

5. Según las cifras que arrojó el último censo poblacional realizado en el país para el año 2010, el número de habitantes era de 27.998.001; dentro de la información proporcionada por el mismo censo, se pudo establecer que el 48% de los de los quienses son mestizos, el 28% son miembros de pueblos indígenas, el 20% son miembros de comunidades afrodescendientes y el 4% pertenece a las comunidades raizales ubicadas en la zona insular. Estos últimos se han dedicado principalmente a actividades económicas relacionadas con la pesca, la agricultura y el turismo en razón a la ubicación geográfica.

6. Las primeras décadas que siguieron a la independencia transcurrieron en relativa tranquilidad. El Estado de QUIRIOS gozaba de cierta prosperidad y desarrolló relaciones comerciales provechosas con los países vecinos, en razón a la amplia variedad de recursos naturales con los que cuenta el país, los cuales, al ser explotados y transformados en materias primas y productos, le generaban una ventaja comparativa frente a los demás países de América y otros continentes.

7. Las políticas económicas de los gobiernos del Estado de QUIRIOS se han caracterizado por ser de tipo liberal; los modelos implementados corresponden a los de apertura económica, y las relaciones comerciales con los Estados vecinos

en este campo se han forjado y mantenido estables gracias a la celebración de tratados de libre comercio (TLC), especialmente con los Estados de Centro América y del Caribe.

**8.** A partir de la década de 1960, la relativa tranquilidad del país en cuanto a lo económico se vio afectada por los precios internacionales de algunas materias primas como, por ejemplo, el petróleo. Esto provocó casi inmediatamente una crisis en las relaciones con los Estados vecinos, ya que debido a esa situación externa, las relaciones comerciales empezaron a volverse tensas y complicadas.

**9.** Para la siguiente década, las relaciones internacionales y diplomáticas también sufrieron un deterioro en razón al conflicto que se suscitó entre QUIRIOS y el Estado vecino de LANAC. El motivo era la disputa de dichos Estados por la soberanía sobre una porción importante de mar territorial y una porción terrestre de los Cayos de Peracaula y las dos islas de San Esteban (una de ellas conocida como “Isla Gorda” y la otra como “Isla Flaca”).

**10.** La causa del conflicto se remonta a la reforma constitucional introducida por el Estado de LANAC en 1971, donde se estableció como un Estado democrático de derecho, e incorporaba a su territorio Los Cayos de Peracaula y las dos islas de San Esteban, territorio que, de acuerdo con la costumbre internacional, pertenecía a QUIRIOS, ya que era una situación que de manera espontánea resultó del comportamiento de los Estados que aceptaban dicha condición.

**11.** Los Estados de QUIRIOS y de LANAC nunca habían firmado un tratado internacional que delimitara sus límites marítimos. De tal manera, sustentado en la costumbre internacional, el Estado de QUIRIOS había trazado unilateralmente unos límites o fronteras terrestres y marítimas mediante un decreto presidencial, el cual no sufrió modificación alguna desde 1950 y fue aceptado espontáneamente por los demás Estados.

**12.** El régimen constitucional del Estado de QUIRIOS consagra la supremacía de la Constitución sobre las demás normas y, en cuanto al derecho internacional, establece que este se encuentra jurídicamente ubicado al mismo nivel de las leyes internas, a menos que la misma Constitución disponga lo contrario.

**13.** El Estado de QUIRIOS hace varias décadas realizó una “Declaración de Jurisdicción” que le otorga competencia a la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Sin embargo, nunca se había visto envuelto en pleito alguno ante dicha instancia internacional.

### **HECHOS**

**14.** En el año 2007, el Estado de LANAC inició un procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para que fuera dicha instancia internacional quien solucionara definitivamente el problema limítrofe con QUIRIOS.

**15.** La Corte Internacional de Justicia reconoció tener competencia para resolver este asunto, y en su sentencia preliminar indicó que resolvería el conflicto limítrofe con respecto a la porción terrestre y marítima en disputa, pero instó a las partes a buscar un arreglo pacífico<sup>1</sup>.

**16.** Esta situación afectó la confianza de los países vecinos, lo que se tradujo en el deterioro de las relaciones comerciales del Estado de QUIRIOS con los otros países, principalmente los de Centro América y El Caribe. Gran parte de los Estados de dichas regiones han procedido a denunciar algunos Tratados de Libre Comercio (TLC) que habían celebrado con QUIRIOS.

---

<sup>1</sup> El artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas establece que incluso el arreglo judicial ante la CIJ es considerado un arreglo pacífico de controversias internacionales.

**17.** En enero de 2009 la Organización de los Estados Americanos (OEA), de la cual son miembros los mencionados países, realizó un llamado a las partes para instarlos a tener en cuenta la opinión de los ciudadanos que resultarían afectados por la situación, es decir, la población ubicada en la región insular en disputa. A su vez, la OEA ofreció un plan de acompañamiento en el proceso, con miras a mantener las buenas relaciones en la región.

**18.** El Presidente de QUIRIOS, Juan Moon, junto a la máxima autoridad local de las islas de San Esteban y los Cayos de Peracaula, deciden realizar una consulta popular, atendiendo las recomendaciones de la CIJ y de la OEA, con el fin de determinar: *“si los habitantes de la zona agregada al territorio del Estado de LANAC estaban de acuerdo o no, con la reforma introducida en la Constitución mediante la cual Los Cayos de Peracaula y las dos islas de San Esteban (“Isla Gorda” e “Isla Flaca”) se incorporaban expresamente al territorio lanaqueño, de tal modo que su nacionalidad fuera la de lanaqueño y no quiriense”.*

**19.** Una vez aprobada por el Congreso de la República de QUIRIOS y cumplidos los requisitos del Estatuto General de la Organización Territorial en lo que respecta a la obligación de la autoridad local de Los Cayos de Peracaula y las Islas de San Esteban, se realizó la consulta el 12 de marzo de 2010, a los 33.580 habitantes de la región.

**20.** Los resultados de la consulta fueron los siguientes:

- El 50.8% de los habitantes de los Cayos de Peracaula y las islas de San Esteban votaron NO a la incorporación de dichas porciones terrestres y marítimas al territorio de LANAC. Y mediante escrito, solicitaron formalmente al alcalde de la región y al presidente de QUIRIOS mantener la soberanía que se había establecido vía costumbre internacional, debido a que la actual situación al implicar un cambio de nacionalidad, entre otros asuntos, afectaba de manera

ostensible el desarrollo de las actividades económicas tradicionales de la zona, ya que LANAC establecía dentro de su legislación muchas restricciones, al ejercicio de la pesca, la agricultura y el turismo (actividades económicas principales), como por ejemplo, impuestos y contribuciones que en QUIRIOS no se contemplaban porque este se caracterizaba por permitir a los habitantes de sus regiones insulares una actividad económica más libre, basada en sus costumbres y tradiciones.

- El 49.1% de los habitantes votaron Sí a la consulta con el fin de cambiar su nacionalidad y pertenecer al Estado de LANAC.

**21.** El resultado de la consulta popular demuestra que la población del Estado de QUIRIOS se encuentra dividida, pero la mayoría considera que es pertinente conservar la soberanía sobre los Cayos de Peracaula y las Islas de San Esteban, con la porción de mar territorial que les ha correspondido a lo largo de los años.

**22.** El presidente de QUIRIOS tiene, para la época de dicha controversia, una popularidad muy baja teniendo en cuenta que la crisis comercial con los países vecinos ha perdurado por más de 25 años. Pese a esto y debido a sus ansias de perpetuarse en el poder, está dedicado completamente a lograr su reelección para el año 2018, de modo que, como estrategia para lograr su objetivo, se ha comprometido públicamente a solucionar el problema con el Estado de LANAC y mejorar las relaciones económicas con los demás países, especialmente con los de su región.

**23.** La política pública del Estado, desde 2014 se ha enfocado en mejorar la economía del país, en razón a la crisis que puede denominarse como la más grande de su historia. Con el objetivo de darle el impulso necesario a la economía de QUIRIOS, el presidente, con la ayuda de un grupo de expertos, decidió realizar una serie de planes y programas orientados a recuperar la confianza de los

inversionistas, especialmente de los países de América Central y Norteamérica. En cuanto a los países vecinos, la estrategia se centró en lograr el restablecimiento de las relaciones internacionales, de manera tal que, según recomendación del grupo de expertos, se solicitó buscar una solución inmediata a la disputa con el Estado de LANAC.

**24.** El jefe del Ministerio Público del Estado de QUIRIOS, el Dr. Israel Canales, ha realizado fuertes cuestionamientos al presidente Juan Moon y, en un tono bastante nacionalista, ha afirmado en diversas oportunidades frente a la prensa que *“todos los habitantes de Quirios deben atender el llamado que él hace para defender la soberanía de su territorio, pedir la renuncia del presidente y exigir al Estado de Lanac que retire su petición internacional o que se atenga a las consecuencias”*.<sup>2</sup>

**25.** El 20 de agosto de 2015, el Secretario General de la OEA convoca a los presidentes de QUIRIOS y LANAC a una reunión de jefes de Estado, con el fin de buscar algún tipo de acuerdo. En rueda de prensa posterior a la reunión, ambos dignatarios salen tomados de la mano en alto, afirmando que en los próximos días darán a conocer el arreglo al que han llegado respecto de la disputa limítrofe sobre Los Cayos de Peracaula y las Islas de San Esteban.

**26.** El 23 de agosto de 2016, desde la sede de la OEA en Washington, D.C., el presidente de QUIRIOS firma el decreto presidencial No. 913, donde cede “Isla Gorda”, una de las islas de San Esteban. Dicho acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial No. 29.889 de agosto 26 de 2016.

**27.** Al día siguiente, esto es, el 24 de agosto de 2016, el presidente de QUIRIOS ordena escanear y enviar por correo electrónico el mencionado decreto presidencial para los trámites correspondientes del Ministro de Relaciones

---

<sup>2</sup> Tomado del Diario “La Comarca”. Edición n.º 430 de 02 de Agosto de 2014.

Exteriores, quien procede a firmar el documento ese mismo día en la ciudad de GONDOR.

**28.** El 30 de agosto de 2016, el Congreso de la República de QUIRIOS, con sustento en la función que la Constitución y la Ley Zeta le confieren, cita al presidente Juan Moon a una audiencia de control político por la decisión tomada, ya que es de público conocimiento, que la familia del mandatario mantiene negocios de importante valor económico en la porción marítima y terrestre que no fue cedida. Finalmente, el Congreso dispone respaldar al Presidente en razón a que, dentro de sus funciones como Jefe de Estado, le está permitido gestionar y proponer arreglos a las disputas sobre los límites territoriales del país, cuando estos han sido determinados y aceptados por los demás Estados en virtud de la costumbre internacional.

**29.** El 5 de septiembre de 2016, el jefe del Ministerio Público decide demandar el acto ante el Consejo de Estado de QUIRIOS, toda vez que encuentra que la decisión del Presidente atenta de forma grave y ostensible contra los intereses de la sociedad; en la demanda solicita adoptar una medida cautelar de urgencia con el fin de lograr la suspensión del acto demandado.

**30.** El Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo admite la demanda el dieciocho (18) de junio de 2017 y fija como fecha para audiencia de única instancia el día veintisiete (27) de octubre de 2017.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- Se tendrá como marco normativo del Estado de QUIRIOS, para la resolución del caso:

1. Las Normas jurídicas nacionales e internacionales aplicables en Colombia.
2. La jurisprudencia nacional e internacional.
3. Las fuentes de derecho y el sistema normativo que pueda extraerse del caso siempre que hagan parte del bloque de constitucionalidad de Colombia.



## República de Quirios

### Presidencia de la República de Quirios

#### Decreto 913 del 23 de agosto de 2016

*Por medio del cual se cede una de las Islas de San Esteban conocida como "Isla Gorda" y su correspondiente porción de mar territorial.*

#### El Presidente de la República de Quirios

En ejercicio de las facultades constitucionales conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política de 1991, en el Acto Legislativo 017YX de 2009 y,

#### CONSIDERANDO

Que debido a la cercanía geográfica de los Estados de QUIRIOS y LANAC, estos han sido socios comerciales y políticos durante muchas décadas, lo cual ha resultado provechoso para ambos países.

Que en los últimos años, debido a los cambios bruscos e intempestivos en la economía mundial y a las crisis fronterizas que se han suscitado entre estos dos Estados vecinos, el comercio y las relaciones internacionales se han visto afectadas negativamente, lo que de manera visible desencadenó procesos como el cierre de fronteras, inestabilidad en la balanza comercial de ambos países, entre otros asuntos de vital importancia para el desarrollo económico y político de las dos Naciones, que han sido referente en Sur América, Centro América y el Caribe.

Que la República de QUIRIOS manifiesta su completa voluntad y compromiso para lograr el inicio de un proceso mediante el cual se reestablezcan las relaciones comerciales, políticas, fronterizas y diplomáticas con el país vecino de LANAC.

Que el Estado de LANAC inició un procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en el año 2007, con el fin de que en esta instancia se dirimiera la disputa limítrofe que tiene con este Estado sobre Los Cayos de Peracaula y las dos islas de San Esteban, situación que ha generado un estado de tensión en las relaciones internacionales entre estos países.

Que tanto la Corte Internacional de Justicia (CIJ), como la Organización de los Estados Americanos (OEA), han instado a ambos países a buscar un arreglo pacífico a la controversia mencionada, con el fin de lograr que las relaciones internacionales se vean

Reestablecidas y no se desencadenen situaciones tensas o violentas que puedan afectar a la región y, muy especialmente, que eviten la afectación de los derechos e intereses de los habitantes de la zona en disputa.

Que como resultado de la reunión entre los Jefes de Estado celebrada en Washington D.C., la cual fue propiciada por la Organización de Estados Americanos, los Presidentes Juan Moon del Estado de QUIRIOS y Horacio Flórez, del Estado de LANAC, manifestaron su voluntad de arreglar por vía pacífica la problemática de la soberanía sobre Los Cayos de Peracaula y las Islas de San Esteban.

Que el Presidente de la República de QUIRIOS, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 189 de la Constitución Política de QUIRIOS, adicionado mediante el Acto Legislativo 017YX de 2009<sup>1</sup>, cuenta con la facultad de gestionar de manera pacífica las disputas sobre el territorio, cuando no exista claridad sobre los límites del mismo, en razón a que éstos han sido aceptados espontáneamente por los demás Estados vía costumbre internacional.

Que Los Cayos de Peracaula y una de las islas de San Esteban, conocida como “*Isla Flaca*”, están ubicadas más cerca del territorio no insular de QUIRIOS, y sus habitantes tienen como nacionalidad la de este país; al contrario “*Isla Gorda*” se encuentra ubicada geográficamente más cercana al Estado de LANAC, y la situación referente a la nacionalidad de sus habitantes no se ha definido formalmente pese a que sus costumbres, tradiciones y actividades económicas son similares a las de la población raizal de “*Isla Flaca*” y Los Cayos de Peracaula.

Que atendiendo a lo anterior, y con el fin de lograr que los dos países que han sido socios económicos y políticos despejen el camino para reanudar sus relaciones comerciales, políticas, fronterizas y diplomáticas, resulta pertinente que la República de QUIRIOS no objete o cuestione la soberanía del Estado de LANAC sobre la llamada “*Isla Gorda*” y su mar territorial.

---

<sup>1</sup> El ACTO LEGISLATIVO 017YX de 31 de mayo del 2009. “*Por el cual se adiciona el numeral 29 del artículo 189 de la Constitución Política de Quirios*” establece: **ARTÍCULO 1o.** Adiciónese el numeral 29 del artículo 189 de la Constitución Política, con el siguiente contenido: **29. Resolver de manera pacífica las disputas sobre el territorio, cuando no exista claridad sobre los límites del mismo (negrilla fuera de texto original).** **ARTÍCULO 2o.** El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

**DECRETA:**

**Artículo primero.** La República de QUIRIOS, acepta la soberanía del Estado de LANAC sobre la llamada “Isla Gorda” y la correspondiente porción del mar territorial, la cual posee una extensión total de 50.000 km<sup>2</sup>, localizada al noroccidente del Estado de QUIRIOS en las coordenadas 18° 05' 07" y 10° 18' de latitud norte y 9° 13' 27" de longitud oeste, adentrándose en el sector centro-occidental del mar de los Cocodrilos en el Océano Atlántico.

**Artículo segundo.** La República de QUIRIOS mantiene plena soberanía sobre la llamada “Isla Flaca” y la correspondiente porción del mar territorial, la cual posee una extensión total de 100.000 km<sup>2</sup>, localizada al noroccidente del Estado de QUIRIOS en las coordenadas 01° 13' 16" y 27° 20' de latitud norte y 07° 26' 05" y 14 de longitud oeste, adentrándose en el sector centro-oriental del mar de los Cocodrilos en el Océano Atlántico.


**Artículo tercero.** La República de QUIRIOS mantiene plena soberanía sobre Los Cayos de Peracaula y la correspondiente porción del mar territorial, los cuales poseen una extensión total de 150.000 km<sup>2</sup>, y están localizados al noroccidente del Estado de QUIRIOS en las coordenadas 01° 02' 03" y 11° 12' de latitud norte y 09° 14' 77" y 12 de longitud oeste, adentrándose en el sector central del mar de los Cocodrilos en el Océano Atlántico.

**Artículo cuarto.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**Publíquese y cúmplase**

**Dado en Washington, D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2016**

**El Presidente de la República de QUIRIOS,**



JUAN MOON

**El Ministro de Relaciones Exteriores,**



PEDRO TORRES ALMODÓVAR